

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.

NIT. 901605212-0

Calle 25N # 7-82 Lote 2 INVIAS Popayán Cauca E-mail: notificaciones@ciudadmoderna.gov.co Cel:
3147384429

06 de octubre de 2025.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

A. MARCO LEGAL

La Constitución Política de 1991 definió los Servicios Públicos como una finalidad del Estado, facultando a los particulares para que en la medida de sus capacidades pudieran prestarlos conforme a las exigencias que imponga la Ley, y definiendo que en todo caso la regulación, el control y la vigilancia estará a cargo del Estado a través de sus autoridades.

Ante la potestad reguladora que conserva el Estado Colombiano bajo el gobierno de normas constitucionales y de Derecho Público también se admitió que la actividad desarrollada para la prestación u operación de los servicios se desenvuelva en un régimen de libertad económica y de mercado, que es de naturaleza mercantil, razón por la cual, el derecho aplicable a los prestadores de servicios públicos de naturaleza particulares son las mismas que rigen la iniciativa privada. Así para la prestación de los servicios públicos se acude por regla general al Derecho Privado, indistintamente de la naturaleza jurídica del operador, en aras de garantizar la competencia en igualdad de condiciones, salvo que por expresa disposición legal y atendiendo fines superiores de interés público, deban aplicarse normas del Derecho Administrativo.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**, mediante **ACUERDO 005** de 28 de mayo de 2021, autorizó al señor Alcalde para constituir una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta y en desarrollo de dicha autorización se constituyó mediante documento privado Número 1, de 27 de mayo de 2022 la persona jurídica denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** que tiene como objeto la prestación del servicio público de alumbrado público, iluminación urbana conectada, telegestión, así como desarrollos tecnológicos asociados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2424 de 2006 y el Decreto 943 de 2018 entre otros.

El artículo 42 numeral 1 de los Estatutos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** facultan a la **JUNTA DIRECTIVA** para fijar los reglamentos internos de la sociedad y en ese sentido se expide el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**

En cumplimiento de sus funciones la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**, para el correcto manejo de los recursos en el desarrollo de la gestión contractual y el tiempo que invertirá en determinar sus necesidades, deberá analizar los mecanismos y procedimientos idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales se celebrarán los contratos, ajustando sus actuaciones al ordenamiento legal, en continua evaluación y control de la actividad de planeación desde las etapas pre- contractuales, contractuales y pos-contractuales de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** Todo lo anterior de conformidad con los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes para ejecutar proyectos de inversión, adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

Las actuaciones de los empleados que intervienen en la contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** se regirán por los lineamientos definidos en el presente manual, correspondiendo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás disposiciones aplicables.

Los procesos de contratación en los que intervenga la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** deben caracterizarse por la selección objetiva de los proponentes, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en el presente manual, celeridad, eficiencia, planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios. Toda persona que intervenga en cualquiera de las etapas de la contratación, responderá por sus actuaciones u omisiones.

La contratación que desarrolla **CIUDAD MODERNA S.A.S E.S.P.** para la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, se enmarca dentro de la noción de negocio jurídico, entendido como el acuerdo de voluntades entre dos o más partes destinado a crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales, conforme a lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior:

Los contratos que celebra la entidad son actos jurídicos bilaterales que generan obligaciones y derechos para las partes.

Su validez depende del cumplimiento de los requisitos generales de existencia y validez del negocio jurídico: capacidad, consentimiento libre de vicios, objeto lícito y causa lícita.

La entidad, como prestadora del servicio de alumbrado público en la ciudad, adopta el negocio jurídico como categoría transversal para estructurar sus procesos de contratación, garantizando transparencia, eficiencia y equilibrio económico.

Lo anterior, permite reconocer que los procesos contractuales son actos jurídicos regulados por el derecho privado, aunque guiados por principios de la función administrativa, brindar seguridad jurídica a los contratistas y a la entidad, al enmarcar la contratación en un concepto técnico-jurídico y unificar los criterios de interpretación contractual dentro de la organización.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

B. MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento consagra las reglas y normas especiales que regulan toda la gestión contractual de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S.**

E.S.P. por lo tanto, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento tanto para la empresa como para los proponentes y contratistas.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 en especial los artículos 31, 32 y 35, la contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** se rige por las normas del derecho privado, salvo que los aspectos expresamente regulados por la ley antes citada.

Lo anterior, sin perjuicio de los eventos en los cuales se disponga la inclusión de cláusulas excepcionales o que por disposición de norma superior se deba seguir un régimen de contratación distinto al derecho privado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** actúe como contratante, deberá justificar objetivamente la oferta seleccionada conforme a las condiciones del mercado y los ofrecimientos recibidos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** sea contratista se sujetará a las reglas previstas por el contratante.

PARAGRAFO SEGUNDO. En los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito por la banca comercial internacional y los que celebren con personas jurídicas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** podrá someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación del contrato y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS: En virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 1150 de 2007, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y la valoración de los costos ambientales.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

ARTÍCULO 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán ser contratistas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad legal de conformidad con las normas vigentes y los consorcios o uniones temporales constituidas por las mismas.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración es igual a la del plazo del contrato a celebrar y un año más.

ARTÍCULO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en la contratación que adelante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente se aplicará lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993.

Corolario de lo anterior y sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas previstas en la constitución y la ley:

Ninguna persona natural o jurídica, podrá participar en procesos de contratación o tener vínculos contractuales con **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**, siempre que se presenten los siguientes eventos:

1. Que haya sido o que esté investigada por hechos relacionados con corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional o dentro de procesos de extinción de dominio o conexos o en investigaciones judiciales, administrativas.
2. Que haya sido condenada o sancionada mediante decisión judicial o administrativa que se encuentre en firme o ejecutoriada por hechos relacionados con corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional o dentro de procesos de extinción de dominio o conexos.
3. Que haya celebrado Contrato (s) con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** y que este (os) se hayan terminado anticipadamente por incumplimiento.
4. Si a la fecha del inicio de estos o en el transcurso de los mismos, aquellas presenten o hayan presentado contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** demanda(s) y/o denuncia(s) de naturaleza judicial o administrativa ante organismos judiciales, entidades y/o entes de control.
5. Que aparezca registrado en los registros del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (**SARLAFT**). Quienes tengan relación con sociedades en procesos de extinción de dominio, en calidad de administradores, representantes legales, liquidadores, miembro de junta directiva, socios o accionistas, apoderados o revisores fiscales de éstas.

Para los casos anteriormente descritos, los proponentes deberán acreditar a través de declaración

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

jurada que no se encuentran incursos en ninguna de las causales.

Estas prohibiciones se extienden y aplican a sus representantes legales, miembros de Junta Directiva, accionistas o socios.

Igualmente aplican para las personas naturales o jurídicas con régimen jurídico público, privado o mixto que sean parte de un consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura o cualquier forma asociativa aceptada por la legislación colombiana vigente.

En el evento en que se compruebe por parte de la empresa que el oferente se encuentra subsumido en las prohibiciones aquí señaladas, se inadmitirá de plano la propuesta presentada.

Si se llegase a comprobar por parte de la empresa, la existencia de algunas de estas prohibiciones luego de haberse suscrito el Contrato, será causal de terminación del mismo de manera anticipada por parte de la empresa, sin que tal hecho genere indemnización por ningún concepto a favor del Contratista.

ARTICULO 6. INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** contará con un registro de la información actualizada sobre sus proveedores y contratistas, que será administrado directamente por la Empresa, y con el cual se podrá analizar el desempeño de los contratistas, calidad del servicio, indicadores de cumplimiento, entre otros.

PARÁGRAFO: Para la suscripción del contrato, será requisito que el proveedor se encuentre inscrito en el registro de proveedores de la Empresa.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y ADELANTAR PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: El Gerente, como representante legal es el competente para adelantar procedimientos de selección de contratistas y para celebrar contratos a nombre de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**

PARAGRAFO PRIMERO: AUTORIZACION ESPECIAL. El Gerente requiere de autorización previa de la Junta Directiva para celebrar los siguientes contratos:

1. Empréstito.
2. Enajenación de Inmuebles.
3. Otorgamiento de garantías reales.
4. Comodato o donación de bienes de la Sociedad.
5. Todos aquellos actos, contratos, mandatos y negocios jurídicos cuya cuantía exceda de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

CAPÍTULO II DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 8. TIPOLOGÍAS: La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** podrá celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO 9. FORMA DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** deberán constar por escrito y contener las cláusulas esenciales y de la naturaleza de conformidad con las normas legales vigentes.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** podrá incorporar en sus contratos todas las cláusulas y condiciones que considere necesarias para la satisfacción de la necesidad siempre que no sean contrarias a las normas de orden público y a las disposiciones especiales de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO: En los contratos con cuantía igual o inferior a 20 SMLMV se podrá utilizar órdenes, que junto con la propuesta para los efectos legales constituye el contrato.

ARTÍCULO 10. RESPALDO PRESUPUESTAL: Previamente al inicio de los procedimientos de escogencia de contratista o de la celebración de contratos, que impliquen erogación o gasto, se requerirá del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCION: Previamente a iniciar la ejecución del contrato, se deberá contar con el respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. La aprobación de las garantías le corresponde a la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 12. ADICIONES: El valor y el plazo de los contratos podrá ser adicionado por medio de adicional u otro sí, previa justificación técnica de la supervisión o interventoría.

ARTÍCULO 13. ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** podrá pactar la entrega de anticipo o pago anticipado siempre que no supere el 50% del valor del contrato.

El anticipo deberá ser manejado en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecen a la entidad contratante. En el respectivo contrato se debe establecer la forma de amortización del anticipo.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La suspensión de la ejecución del contrato procede por acuerdo de las partes en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la normal ejecución del contrato. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 15. PLANEACION CONTRACTUAL: La planeación contractual está a cargo de la dependencia generadora de la necesidad, en virtud de lo anterior, el Jefe de la misma deberá elaborar el respectivo estudio previo, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
2. El objeto y las especificaciones técnicas del mismo.
3. Justificación de la modalidad de selección.
4. Justificación del precio, realizando el respectivo estudio de mercado o las comparaciones y análisis que sean necesarios, salvo que se trate de precios regulados. Tratándose de consultorías, la justificación del precio se realizará teniendo en cuenta los costos del equipo de trabajo, gastos administrativos (equipos, laboratorios, etc.) u operativos, según corresponda.
5. Los factores de selección excepto en la contratación directa.
6. Las garantías que se exigirán al contratista.:

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** deberá obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, con el fin de definir la estrategia que mejor se ajuste a los intereses de la Empresa. La dependencia generadora de la necesidad es la encargada de tramitar previamente las respectivas licencias, permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del respectivo contrato a celebrar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la contratación de obras y/o infraestructura relacionada con el objeto de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** se requiere contar previamente con los respectivos estudios y diseños.

PARAGRAFO TERCERO: La definición de los amparos, coberturas, valores asegurables, montos a garantizar, vigencias o condiciones de las garantías, atenderá al análisis de riesgos del área encargada de seguros de la Empresa o quien tenga a cargo esa responsabilidad; y a las condiciones comerciales del mercado asegurador.

Las garantías que constituyan los contratistas a favor de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**, deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o en garantías bancarias. Remitirse a lo dispuesto en el **CAPITULO IV GARANTIAS**

PARAGRAFO CUARTO: Para los procesos de invitación pública el estudio previo, deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Introducción de la necesidad que se pretende satisfacer.
2. Descripción del objeto y alcance (Especificaciones técnicas o información de referencia).

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

3. Cronograma del proceso.
4. Precio y respaldo presupuestal.
5. Plazo de ejecución.
6. Modalidad y Justificación del proceso de selección.
7. Justificación del precio, realizando el respectivo estudio de mercado o las comparaciones y análisis que sean necesarios.
8. Requisitos habilitantes para participar y la forma de acreditarlos.
9. Los factores de selección.
10. Criterios de desempate.
11. Las garantías que se exigirán al contratista.

ARTÍCULO 16. SELECCIÓN: Para la selección del contratista se tendrán en cuenta las siguientes modalidades de selección:

Invitación pública.

Invitación privada.

Contratación Directa.

PARÁGRAFO. En los procesos concursales, que no sean directos, deberán tenerse en cuenta los criterios de selección y habilitantes establecidos en el Decreto 1860 de 2021, que sean aplicables a las entidades públicas independientemente de su régimen de contratación.

ARTÍCULO 17. INVITACIÓN PÚBLICA: Por medio de esta modalidad se formula públicamente en la página Web de la entidad, una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P. Seleccione la propuesta más favorable para la entidad, cuando la cuantía supere el valor de 3000 SMLMV, de conformidad con la evaluación que se realice.

PARÁGRAFO: Para efectos de garantizar el principio de publicidad, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual, deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en aplicación al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 18. INVITACION PRIVADA: Esta modalidad de selección se aplica cuando la cuantía del proceso sea superior a 1500 SMLMV y menor o igual a 3000 S.M.L.V. mediante la aplicación de criterios de evaluación previamente determinados, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable para la Empresa. Para esta modalidad la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** podrá adelantar previamente un análisis de mercado.

La invitación se formulará por escrito o por correo electrónico a dos o mas interesados (en este último caso si el interesado ha reportado dirección electrónica a la entidad).

Independientemente de la cuantía, también aplicará esta modalidad en los siguientes eventos:

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

1. Cuando existan razones técnicas y/o tecnológicas, las cuales deberán estar justificadas por escrito por parte del Solicitante.
2. Como resultado de una precalificación y/o análisis de mercado aprobado previamente.

ARTÍCULO 19. CONTRATACION DIRECTA: Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:

1. Por la naturaleza: Se puede contratar directamente en los siguientes casos sin tener en cuenta la cuantía o valor del contrato:
 - a. Cuando se trate de convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, Contratos o convenios interadministrativos.
 - b. Empréstitos.
 - c. Arrendamiento o compra de bienes inmuebles.
 - d. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 - e. Contratos para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
 - f. Contratos requeridos para conjurar situaciones de urgencia manifiesta.
 - g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
 - h. Cuando no se presenten ofertas o cuando las allegadas no hayan obtenido las calificaciones exigidas en el proceso de contratación, previa decisión del Comité competente.
2. Por la cuantía: Se podrá contratar directamente y sin necesidad de invitación cuando la cuantía del proceso sea menor o igual a 1500 SMLMV

ARTÍCULO 20. PLIEGO DE CONDICIONES E INVITACIONES: Cuando se aplique la modalidad Invitación Pública se deberá elaborar un pliego de condiciones. En los eventos de invitación privada a tres o cinco interesados se elaborará invitación.

El pliego de condiciones y la invitación deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. Descripción del objeto y alcance (Especificaciones técnicas o información de referencia)
- b. Cronograma del proceso.
- c. Precio y respaldo presupuestal.
- d. El plazo de ejecución.
- e. Requisitos habilitantes para participar y la forma de acreditarlos.
- f. Factores de selección.
- g. Criterios de desempate.
- h. Garantías que se exigirán al contratista.
- i. Como anexo la minuta del contrato a celebrar.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS HABILITANTES: La capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia del proponente serán requisitos habilitantes y nunca otorgarán puntaje.

Para acreditar la capacidad financiera y experiencia se debe aportar el Registro Único de Proponentes,

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

salvo que se exija experiencia específica, evento el cual se pueden exigir documentos adicionales. No se requiere aportar RUP en los eventos de contratación directa.

PARAGRAFO PRIMERO. SUBSANABILIDAD: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ficha técnica en los procesos de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización será requisito habilitante.

ARTÍCULO 22. FACTORES DE SELECCIÓN: La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** escogerá a su contratista teniendo como factores de selección el precio o aspectos de calidad de la propuesta. Si el objeto a contratar corresponde a una consultoría se podrá prescindir del precio como factor de selección.

PARAGRAFO: Cuando el objeto a contratar corresponda a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de selección podrá ser el precio más bajo.

ARTÍCULO 23. REGLAS PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: El proceso de invitación pública se sujeta a las siguientes reglas de procedimiento:

1. La invitación pública se hará a través de la página Web de la Entidad y quedará a disposición de los posibles oferentes por un término mínimo de tres (03) días, para que se puedan realizar las observaciones necesarias. La invitación Pública estará acompañada por el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones.
2. La entidad dará respuesta a las observaciones las cuales serán publicadas a través de la página Web de la entidad.
3. El presidente ejecutivo de la entidad expedirá comunicación mediante la cual da apertura al proceso de selección, la cual será publicada en la página Web de la entidad por el término de dos (02) días, acompañada del pliego de condiciones definitivo.
4. En caso de ser necesario la entidad publicará las adendas mínimo tres días previos al cierre del proceso (fecha de presentación de las propuestas).
5. El plazo para presentar propuestas no podrá ser inferior a cinco días hábiles en los procesos

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

de invitación pública y a tres días hábiles en los de invitación privada, contados a partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

6. El presidente ejecutivo designará un comité evaluador en consenso con la Junta Directiva, quien llevará a cabo la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y demás suscribirá el informe de evaluación correspondiente, el cual será publicado en la página web de la entidad.

7. Del informe de evaluación se dará traslado a los oferentes por un término de tres (03) días dentro de cual podrán efectuar observaciones

8. Una vez habilitadas las propuestas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, se procederá a dar aplicación a los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

9. Finalizada la etapa de evaluación y aplicación de los criterios de selección el comité evaluador hará la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a través del informe de evaluación definitivo. El acto o documento de adjudicación será suscrito por el presidente ejecutivo o su delegado mediante decisión motivada, quien podrá apartarse motivadamente de la recomendación del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO: Para efectos de garantizar el principio de publicidad, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual, deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en aplicación al artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 24. URGENCIA MANIFIESTA: Se considera que se está en presencia de una urgencia manifiesta cuando la configuración o prevención de situaciones de calamidad, desastre o emergencia exijan la provisión de bienes o servicios en el inmediato futuro, situación que debe quedar justificada en acto escrito del Gerente. La contratación que se realice por urgencia manifiesta debe ser la estrictamente necesaria para conjurar o prevenir la situación.

ARTÍCULO 25. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: En el procedimiento para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

1. Se realizará el avalúo comercial del inmueble por parte de la lonja de propiedad raíz o por profesional inscrito y registrado en el registro nacional de avaluadores. Si se trata de enajenación de muebles, el avalúo será realizado por personal idóneo de la entidad. Los avalúos realizados serán tenidos en cuenta como precio de parámetro.
2. Se tendrá como primer postor a los trabajadores activos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** en su defecto se hará una invitación pública en el **SECOP**, siendo el único criterio de selección el mayor precio propuesto.

PARAGRAFO: ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES: Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** podrá adquirir bienes inmuebles mediante negociación directa con el titular de la propiedad de los mismos previa las autorizaciones a que haya lugar.

Para tales efectos deberá procederse a realizar avalúos, de conformidad con lo señalado en este

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

artículo. En todo caso, la compra de bienes inmuebles destinados al desarrollo del proyecto de alumbrado público, tecnología y afines, con el objeto de la empresa continuará rigiéndose por la Ley 56 de 1981 o las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen y la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulen la materia.

CAPITULO IV GARANTIAS

ARTÍCULO 26. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato en el cual se hayan exigido garantías, se obliga a constituir a su costa y a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** una garantía otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia.

Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, se pactarán en el respectivo contrato.

Las garantías que podrán exigirse son las siguientes:

1. Cumplimiento del contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Su cuantía será entre el 10 y el 30% del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y seis meses más.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, entregado al contratista. Su cuantía deberá corresponder al ciento por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo y su vigencia será por el término de ejecución y seis meses más. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.
3. Devolución del pago anticipado: Para proteger a la Sociedad por los perjuicios causados por la no devolución total o parcial de parte del contratista del dinero pagado anticipadamente cuando a ello hubiere lugar. Su cuantía deberá corresponder al ciento por ciento (100%) de la suma entregada a este título y su vigencia será igual al término de ejecución y la establecida para la liquidación del contrato.
4. Calidad del servicio: Para garantizar los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a la terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado. Su cuantía será entre el 10 y el 30% del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y no inferior a un año adicional.
5. Calidad de los bienes: Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será entre el 10 y el 30% del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y no inferior a un año adicional.
6. Estabilidad de la obra: Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros. Su cuantía será del 30% del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

7. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato. Su cuantía será entre el 10% y el 30% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
8. Responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato y no debe ser inferior a:
 - El 30% del valor total del contrato cuyo valor sea menor o igual a 50 S.M.L.M.V.
 - Doscientos (200) S.M.L.M.V para contratos cuyo valor sea mayor a 50 S.M.L.M.V e inferior o igual a mil quinientos (1.500) S.M.L.M.V, y su vigencia, no podrá ser inferior a la establecida para la ejecución del contrato.
 - Trescientos (300) S.M.L.M.V para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) S.M.L.M.V e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) S.M.L.M.V.
 - Cuatrocientos (400) S.M.L.M.V para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) S.M.L.M.V e inferior o igual a cinco mil (5.000) S.M.L.M.V.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: En casos excepcionales previa justificación por parte del Representante Legal podrán constituirse garantías diferentes a las aquí previstas. Las garantías no serán obligatorias en los casos de en los eventos de contratación directa.

ARTÍCULO 27. GARANTIAS: Las garantías se podrán hacer efectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO V LIQUIDACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28. PROCEDENCIA: Los contratos de tracto sucesivo y convenios se deberán liquidar. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes contratantes dentro del término que se fije en el respectivo documento contractual o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En el acta se deberá realizar el balance de ejecución del contrato, pagos, amortización de anticipo, estado de garantías, siniestros declarados, transacciones o acuerdos, etc.

Si no se llegare a un acuerdo para liquidar de mutuo acuerdo se podrá pactar en los contratos que se realizará de manera unilateral por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** antes de que caduque el medio de control judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 29. SUPERVISION E INTERVENTORÍA: La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** vigilará el cumplimiento de sus contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** que realiza el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato.

El interventor es la persona natural o jurídica contratada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** para adelantar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato, cuando el seguimiento del mismo suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, procurando la obtención de los resultados esperados.

ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES INICIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: Antes del inicio del contrato a vigilar, el supervisor o interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y los exigidos como previos a la ejecución en este reglamento.
2. Revisar los estudios y diseños técnicos cuando corresponda y solicitar los ajustes a que haya lugar.
3. Conocer los estudios previos y la invitación o pliego de condiciones, según corresponda.
4. Exigir y avalar el plan de manejo y correcta inversión del anticipo, si se hubiere pactado.
5. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
6. Revisar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista, si se hubiere exigido, verificando que se ajuste a lo señalado en el contrato.
7. Verificar que el contratista cuando deba utilizar personal haya cumplido con las obligaciones de afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Durante la ejecución del contrato el interventor o supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

2. Velar porque los contratos se ejecuten cumpliendo con el cronograma y el flujo de inversión aprobado, si existieren, manteniéndolos debidamente actualizados.
3. Velar porque los recursos sean ejecutados conforme a lo señalado en el contrato.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Verificar las cantidades, productos o actividades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y la calidad en la ejecución según el objeto contractual.
6. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato, emitiendo concepto técnico al respecto.
7. Revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato.
8. Informar oportunamente a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** sobre los retrasos o incumplimientos del contratista, con el fin que la entidad tome las medidas del caso
9. Proyectar y suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato y remitirlas a jurídica a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.
10. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato y de la correspondencia que se produzca.
11. Efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato.
12. Exigir al contratista, en cualquier momento, la información que considera necesaria para el ejercicio de sus funciones de interventoría o supervisión.
13. Atender oportunamente los requerimientos formulados por las entidades de control y por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, durante la ejecución del contrato.
15. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones y de la constatación de reportes a organismos de control.
16. Velar porque las garantías constituidas se mantengan durante toda la ejecución del

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

contrato y por el término señalado en el contrato.

17. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.

18. Velar por la correcta inversión de anticipos, cuando se hubiere pactado.

ARTÍCULO 32: OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO. Una vez terminado el contrato y durante la etapa de liquidación del mismo, el interventor o supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir que el contratista presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.
2. Verificar que el contratista tenga vigentes las garantías contractuales y post contractuales, por el termino y valor señalado en el contrato.
3. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** junto con los soportes correspondientes.
4. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

ARTÍCULO 33. INFORMES DE INTERVENTORÍA O SUPERVISION:

La interventoría o supervisión en el transcurso de la ejecución del contrato, debe presentar a la entidad, los informes necesarios, que le permitan a este último conocer el avance y demás aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra y/o consultoría. En desarrollo de lo anterior, presentará informes parciales y/o mensuales y final de ejecución.

ARTÍCULO 34. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR: A los interventores y supervisores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones de competencia exclusiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** tales como autorizar cambios o especificaciones en el contrato que impliquen ejecución de mayores o menores cantidades, con los cuales se modifique su valor o plazo y las demás que impliquen modificaciones del contrato, actos estos que solo el ordenador del gasto de la Entidad podrá autorizar.
2. Autorizar la modificación del objeto del contrato o permitir que se desarrollen obras, actividades o entregas que no se enmarquen dentro del referido objeto.
3. Permitir la iniciación de la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 10 del presente reglamento.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

4. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para terceros, dadas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas.
5. Conciliar y/o transigir divergencias con el contratista a nombre de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**
6. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
7. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
8. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
9. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
10. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
11. Participar en procesos de selección dentro de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** donde también tenga participación el contratista al cual le está ejerciendo la interventoría.
12. Autorizar la ejecución de ítems no previstos, obras, actividades o suministros adicionales sin la autorización del ordenador de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**
13. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales.
14. Emitir recomendaciones o instrucciones verbales al contratista.
15. Permitir que se exceda el valor contratado más allá de las reservas y compromisos presupuestales constituidos por la entidad para la ejecución del mismo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35. PUBLICIDAD: la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** Para efectos de garantizar el principio de publicidad la Empresa publicará en el SECOP II, los documentos relacionados con la actividad contractual en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1., solo para efectos de publicidad mas no como una plataforma transaccional.

	Manual de Contratación	F-GJC-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/04/30

ARTÍCULO 36. CLAUSULA COMPROMISORIA Y COMPROMISO: En los contratos que celebre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.** se podrá pactar clausula compromisoria. Igualmente, ante cualquier litigio o controversia se podrá pactar un compromiso. Lo anterior de conformidad con las normas legales que los regulan.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA: Este acuerdo rige a partir del 04 de noviembre de 2022.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite y los contratos que se estén ejecutando a la fecha del presente Manual, se regirán por las normas vigentes al momento de su iniciación o de su celebración.

Dado en Popayán a los 06 días de octubre de 2025. **APROBADA LA REFORMA POR JUNTA DIRECTIVA** Mediante acta 04 DE 2025

Popayán Cauca 06 octubre de 2025 hora 6:00pm



CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ DAZA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CIUDAD MODERNA S.A.S E.S.P.